NOTA DNCP/DNC N° 17567/ 2019

Asunción, 12 de setiembre de 2019

Señor
Lic. Gilberto Ramón Coronel Amarilla
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Ñeembucú
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 367394
Descripción: "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" LPN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que en el Informe de Evaluación no se ha actualizado los años evaluados para la experiencia conforme a lo establecido en el PBC ya que se solicita por los años (**2013 al 2018**) y en el Informe establecen sólo "5 años".

2. Así también verificamos que en la Sección VII, Anexo I, inc. G, num. ii, se observa inconsistencias ya que se establece primeramente un **80%** de facturación de contratos anteriores y posteriormente se establece: "*Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el **100%** de la oferta presentada".*

3. En relación al informe de evaluación, recomendamos a la Convocante elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando lo acreditado en el propio informe de evaluación y no limitándose a un simple "**Cumple".**

4. Consultamos a la Convocante si verificó que el Proveedor adjudicado reúne los requisitos de carácter ambiental exigidos en el PBC.

5. Verificamos que la Resolución de análisis de precios utilizada en el Informe de evaluación es la que se encuentra derogada por la **Resolución DNCP N° 411/2018**.

6. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo estipulado en la **Resolución DNCP 2490/19, Articulo 5°**- Constatación. "*Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes, Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). –

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún

DNC/ADJ/JD

caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jessyca Díaz
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ADJUDICACIONES
DNC

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/JD